

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 04 DE MAYO DEL 2022

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las once horas con nueve minutos del día miércoles, cuatro de mayo de dos mil veintidós, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muy buenos días a todas y todos, siendo las once horas con nueve minutos del día miércoles cuatro de mayo del año en curso, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

Señor Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Muy buenos días Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Señora Magistrada y los Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, proceda señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán dos asuntos, correspondientes a dos Procedimientos Especiales Sancionadores con claves PES/017/2022 y PES/020/2022, cuyos nombres de los denunciados y denunciados se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: En atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente al licenciado Guillermo Hernández Cruz, dé cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes PES 17 y 20, ambos de este año, que fueran turnados para su resolución a la ponencia a mi cargo. -----

LICENCIADO GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrado y Magistrada. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

En primer lugar, el proyecto que se pone a su consideración, es el relativo al Procedimiento Especial Sancionador 17 del año en curso, promovido por el Partido Verde Ecologista de México, en contra de la ciudadana Kira Iris San; por la comisión de posibles infracciones a la norma electoral consistentes en actos anticipados de campaña y presunto uso de recursos públicos.-----

En el proyecto se propone declarar la INEXISTENCIA de las conductas denunciadas.-----

Lo anterior, en razón de que del caudal probatorio que obra en las constancias del expediente y demás diligencias llevadas a cabo por la autoridad investigadora, si bien se acredita la existencia de las publicaciones objeto de denuncia, del análisis de las publicaciones denunciadas se advierte que en concordancia a lo determinado por la Sala Superior respecto a que debe existir concurrencia de los elementos personal, subjetivo y temporal para tener por acreditado los actos anticipados de campaña, se tiene que en el contenido de las publicaciones, no se acredita el elemento subjetivo.-----

Se dice lo anterior, porque las expresiones o manifestaciones contenidas en dichas imágenes publicadas, no constituyen propaganda de campaña o manifestaciones de apoyo o rechazo a alguna candidatura ni tampoco se advierte que las mismas sean pagadas con recursos públicos, por parte de la diputada local denunciada, con el fin de incidir en los resultados del actual proceso electoral del Estado, debido a que en las publicaciones realizadas por la denunciada, no se difunden mensajes que impliquen su pretensión a ocupar un cargo de elección popular con la intención de obtener el voto, de favorecer o perjudicar a un partido político o candidato, o vincule a los procesos electorales, así mismo respecto a los traslados de la denunciada no se advierte el uso de los recursos públicos por su cargo de Diputada.-----

Respecto a las publicaciones realizadas por un usuario diverso al reconocido como propio por la denunciada, no existe elemento alguno con el que pueda válidamente presumirse su participación de manera directa en la publicación y/o administración, por tanto, no es dable establecer una responsabilidad respecto del contenido publicado en dicho perfil.-----

Por otra parte, de las probanzas aportadas no se acredita que la legisladora denunciada haya dejado de atender sus funciones legislativas derivado de sus acciones sociales. Se dice lo anterior al no encontrarse acreditados los hechos denunciados, pues se trata de manifestaciones genéricas, vagas e imprecisas que no fueron sustentados con pruebas que generen convicción de su dicho.-----

En consecuencia, de todo lo anteriormente expuesto y por las demás razones que se precisan en el proyecto, se propone la inexistencia de las infracciones denunciadas.-----

A continuación, doy cuenta del proyecto de sentencia relativo al Procedimiento Especial Sancionador 20 del año en curso, promovido por el ciudadano Enoc Manuel González Corona en contra de Omar Antonio Rodríguez Domínguez y otros por la comisión de actos anticipados de campaña y uso indebido de recursos públicos para un evento proselitista.-----

En el proyecto se propone declarar la INEXISTENCIA de las infracciones atribuidas a la parte denunciada, en razón de que del caudal probatorio que obra

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

en las constancias del expediente y a través de los requerimientos y demás diligencias llevadas a cabo por la autoridad investigadora, no se desprende elemento alguno, ni se acredita que existan elementos materiales o jurídicos que permitan a este Tribunal determinar que la parte denunciada haya incurrido en alguna falta, o cometido alguna violación a la materia electoral, tal y como se precisa en la sentencia.-

Es decir, no se acreditan las circunstancias de modo, tiempo y lugar tanto de los supuestos actos anticipados de campaña, como de la existencia de una reunión proselitista en donde se hizo uso de recursos públicos del ayuntamiento de OPB.- En consecuencia, de todo lo anteriormente expuesto y por las demás razones que se precisan en el proyecto, se propone la inexistencia de las infracciones denunciadas.-

Es la cuenta Señora Magistrada y Señores Magistrados.-
MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias Licenciado por la cuenta, Quedan a consideración de la Señora Magistrada y el Señor Magistrado los proyectos propuestos, por lo que, si quisieran hacer uso de la voz, o realizar alguna observación.-

Muchas gracias a ambos. No habiendo alguna observación, proceda Señor Secretario General a tomar la votación respectiva.-

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente Magistrada Claudia Carrillo Gasca.-

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: a favor de ambos proyectos.-

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas.-

MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: En el mismo sentido en ambos proyectos.-

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado, Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi y Ponente en los presentes asuntos.-

MAGISTRADO PRESIDENTE: A favor de los proyectos presentados.-

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Le informo que los proyectos de resolución puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo han sido aprobados por unanimidad de votos.-

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, vista la aprobación de los proyectos, se resuelve lo siguiente:-

Vista la aprobación de los proyectos, se resuelve lo siguiente:-

En el expediente PES/017/2022:-

ÚNICO. Se determina la inexistencia de las infracciones denunciadas, atribuidas a la ciudadana Kira Iris San.-

En el expediente PES/020/2022:-

ÚNICO. Se determina la inexistencia de las infracciones denunciadas, atribuidas a Guadalupe Yah Caamal, en su calidad de líder sindical del S.U.T.S.A; Adrián Sánchez Domínguez, en su calidad de Secretario General del Ayuntamiento de Othón P. Blanco y Omar Antonio Rodríguez Martínez, en su calidad de candidato a Diputado del Distrito 15 postulado por la coalición "Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo".-

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

MAGISTRADO PRESIDENTE: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las once horas con diecisiete minutos, del día en que se inicia. Señora Magistrada, señor Magistrado, señor Secretario, público que amablemente nos acompaña. Es cuánto.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILES DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADO

VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ/ESCALANTE